

CONVENIO N° 006 -2006/MINSA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERU

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE SALUD, debidamente representado por el Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani", Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con D.N.I. N° 07573789, designado por Resolución Ministerial N° 1211-2003-SA/DM y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 118 -2006/MINSA, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **MINSA**; y de la otra parte FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ, debidamente representado por su Administrador General, Sr. Rafael Varón Gabai, identificado con D.N.I. N° 07761774, según poderes inscritos en la Partida N° 11074190 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y por su Tesorero, Sr. Víctor Mercado Jaúregui, identificado con D.N.I. N° 09180438, con facultades otorgadas mediante Sesión de Consejo de Administración de fecha 22 de abril de 2004, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1155, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **FUNDACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **MINSA** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.



El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani", en adelante **INEN**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa, que tiene como misión lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, en relación a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con cáncer, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud; que tiene entre sus objetivos funcionales generales, el lograr que la cooperación científica, tecnológica y financiera nacional e internacional, coadyuve al logro de los objetivos funcionales, operativos y estratégicos del Instituto Especializado.



La **FUNDACIÓN**, es una institución sin fines de lucro que tiene, entre sus fines:

- Promover el desarrollo de la educación e igualdad de oportunidades entre las personas, favoreciendo, entre otros, la formación de educadores, estudiantes y de quienes tengan dificultades para acceder a aquéllas.
- Desarrollar y apoyar iniciativas que potencien la aplicación de nuevas tecnologías de la información como vehículo de transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

4 HOMINIS
Vº 1208 - Informiores
/ Telefº: 212-83373
JKINS.COM

Ante la persistente problemática educativa de los niños hospitalizados por largos períodos de tiempo, la **FUNDACIÓN** ha puesto en marcha el proyecto "Aulas Educativas en Hospitales" que consiste en el establecimiento de un aula informática con acceso a Internet en hospitales en los que se atiende a niños y jóvenes con largos períodos de internamiento, colaborando así con la continuidad de la escolarización y la formación de los niños y jóvenes. Para ello, **FUNDACIÓN** cuenta con el apoyo del Instituto de Estudios Peruanos que se encuentra encargado de la supervisión y la administración de los proyectos que la **FUNDACIÓN** le asigne.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad renovar el aporte que brinda la **FUNDACIÓN** con su Proyecto "Aulas Educativas en Hospitales" (en adelante el PROYECTO), destinado a apoyar, mediante el aprendizaje con tecnologías de información, la escolarización y formación de niños que por razones de su tratamiento deben realizar largas estadías en centros de salud.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 El **MINSA** a través del **INEN** se obliga a:

3.1.1 Brindar o mantener un espacio independiente y seguro para la instalación del PROYECTO.

3.1.2 Apoyar a los profesores asignados por la **FUNDACIÓN** para asegurar el buen funcionamiento del PROYECTO. Dicho apoyo consistirá en actividades de limpieza, seguridad, establecimiento de horarios y demás que consideren las partes.

3.1.3 Verificar que los equipos sean usados únicamente para el desarrollo del programa, se utilizará una clave de acceso a ellos que sólo los profesores y el supervisor designados por la **FUNDACIÓN** y/o el Instituto de Estudios Peruanos conocerán.

3.1.4 Establecer un horario de atención según la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN** de tres (3) horas diarias cinco (5) días a la semana. En tal sentido, el **INEN** establecerá si el PROYECTO funcionará durante horas de la tarde o de la mañana.

3.1.5 Reconocer a la **FUNDACIÓN** como patrocinadora exclusiva del PROYECTO, debiendo colocar el logotipo de la **FUNDACIÓN** en todo el material de difusión del PROYECTO, así como dentro del aula. Dicho logotipo deberá ser según las características y dimensiones que la **FUNDACIÓN** determine y proporcione.

3.1.6 Brindar todas las facilidades necesarias para que la **FUNDACIÓN** pueda realizar, de manera periódica, una inspección y control del PROYECTO, así como de los equipos instalados en las aulas destinadas al PROYECTO.

3.1.7 Devolver todos los bienes, elementos, equipos y accesorios de propiedad de la **FUNDACIÓN** que sean utilizados en la ejecución del PROYECTO.

3.2 La **FUNDACIÓN** se obliga a:

3.2.1 Por intermedio del Instituto de Estudios Peruanos, a realizar la coordinación, supervisión y dirección de las acciones necesarias para la ejecución del PROYECTO, así como el control de la asistencia de los



HOPK.
1269 - Miraflores
Teléfono: 242-8811
ins.com

profesores en el horario de atención del PROYECTO, conforme a lo establecido por el **INEN**.

- 3.2.2 Utilizar los elementos necesarios para el funcionamiento del PROYECTO, los cuales se detallan en el Anexo 1 que forman parte integrante del presente Convenio.
- 3.2.3 Propiciar la adecuada ejecución y la buena marcha del PROYECTO.
- 3.2.4 Instalar la red, los equipos de computo y sus accesorios, el acceso a Internet y tráfico telefónico y, todos aquellos equipos que se utilicen para la ejecución del PROYECTO; así como velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de dichos bienes.
- 3.2.5 Asesorar a los profesores encargados del apoyo pedagógico al PROYECTO.
- 3.2.6 Cumplir con el mantenimiento y conservación del sistema de computo del PROYECTO en forma diligente y oportuna.
- 3.2.7 Utilizar los accesorios de cómputo y los útiles de trabajo necesarios para el funcionamiento del PROYECTO que la **FUNDACIÓN** determine.
- 3.2.8 Respetar la intimidad de los pacientes y las normas internas del **INEN** previamente comunicadas por éste, que observarán obligatoriamente las personas y profesores a cargo de la **FUNDACIÓN**.
- 3.2.9 Asegurar la permanencia de equipos adecuados a criterio de la **FUNDACIÓN**, para la ejecución del PROYECTO.
- 3.2.10 Asumir los gastos que demande la ejecución del PROYECTO.
- 3.2.11 Devolver oportunamente el área entregada por el **INEN**, en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el normal desgaste por el uso y el transcurso del tiempo.



J.C. De Carmen S.

CLÁUSULA CUARTA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo y rige hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos adicionales de un (01) año, salvo que cualquiera de las partes decida no renovar el Convenio, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

Sin perjuicio del plazo pactado, la **FUNDACIÓN** podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, bastando para ello que comunique por escrito tanto **MINSA** como al **INEN** su decisión, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en la que se producirá la resolución del convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del **MINSA**.

CLÁUSULA QUINTA:

FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte del **MINSA**; si en su aplicación se incurriese en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA:

FACULTADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL

La **FUNDACIÓN** se reserva las facultades necesarias de inspección y control del PROYECTO, así como de los equipos instalados en las aulas destinadas al PROYECTO,



HOPKIN
14100 - Miraflores
Teléfono: 212-8373

comprometiéndose, por su parte, el **MINSA** a través del **INEN**, a brindar todas las facilidades necesarias para que la **FUNDACIÓN** pueda realizar dichas inspecciones y controles.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte del **MINSA** y/o del **INEN** o de la **FUNDACIÓN** de cualquiera de sus obligaciones contempladas en la cláusula tercera precedente, determinará que la otra parte quede en la potestad de resolver el presente Convenio en forma automática e inmediata, bastando para ello una comunicación simple a la parte que incumplió en tal sentido, sin originar este hecho indemnización ni pago alguno por este concepto. En cualquier supuesto de resolución del Convenio, el **MINSA** a través del **INEN** deberá devolver todos los equipos de cómputo y otros que la **FUNDACIÓN** hubiera entregado en virtud del presente documento.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA EJECUTIVA
P. Mazzetti S.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por el **MINSA**, al Director de Asesoría Jurídica del **INEN**.
- b) Por la **FUNDACIÓN**, a la Coordinadora del Proyecto "Aulas Educativas en Hospitales", Sra. Gina Rota de Campos, representante del Instituto de Estudios Peruanos.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA EJECUTIVA
J.C. De Carreras

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

La **FUNDACIÓN** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones, a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de o se encuentre bajo el control común de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. Para tal fin, el **MINSA** brinda su aceptación de manera anticipada.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA EJECUTIVA
J. Céspedes M.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte Introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso. El domicilio así señalado sólo tendrá por válidamente variado cuando haya sido comunicado por vía notarial a la otra parte. La **FUNDACIÓN** se reserva la facultad de comunicar su cambio de domicilio a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA EJECUTIVA
I. Holgado S.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ARBITRAJE

El presente Convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal arbitral

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
Sub Gerente
Contratos y Saneamiento
de Activos

HOPKINS
200 - Miraflores
Teléfono: 242-8373

compuesto de tres miembros. Cada una de las partes nombrará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de 60 días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.



Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de FEBRERO de dos mil seis.





Carlos Santiago VALLEJOS SOLOGUREN
Director General del INEN
Ministerio de Salud



Rafael VARÓN GABAI
Administrador General
Fundación Telefónica del Perú





Víctor MERCADO JÁUREGUI
Tesorero
Fundación Telefónica del Perú.



LEGALIZACION AL DORSO →

NOTARIA HOPKINSAv. 28 de Julio N° 1269 - Miraflores
Telf.: 242-8386 / Telefax: 242-8373
www.notariahopkins.com**INVENTARIO AULA HOSPITALARIA
INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****Infraestructura Civil / Muebles**

Cantidad	Descripción
1	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 6 PC'S
3	MODULO DE MELAMINA PARA 2 PC'S Y 1 IMPRESORA
1	GABINETE PARA EQUIPO DE COMUNICACION
3	GABINETES CON LLAVE PARA UTILES
12	SILLAS

Equipos de Cómputo (Hardware y Software)

Cantidad	Descripción	Inventario	No. Series
1	PC (Sala de Adolescentes)	HP016013	MXJ507038R
1	PC (Sala de Adolescentes)	HP016014	MXJ508019Y
1	PC (Sala de Pediatría)	HP016015	MXJ50801CL
1	PC (Sala de Pediatría)	HP016016	MXJ508019X
1	PC (Sala de Neutropenia Pediátrica)	HP016017	MXJ50703B2
1	PC (Sala de Neutropenia Pediátrica)	HP016018	MXJ50703BX
1	MONITOR (Sala de Adolescentes)	HM016013	CNC452301H
1	MONITOR (Sala de Adolescentes)	HM016014	CNC4523010
1	MONITOR (Sala de Pediatría)	HM016015	CNC4523038
1	MONITOR (Sala de Pediatría)	HM016016	CNC452300D
1	MONITOR (Sala de Neutropenia Pediátrica)	HM016017	CNC4523067
1	MONITOR (Sala de Neutropenia Pediátrica)	HM016018	CNC452302J
1	IMPRESORA LASER HP JET 1320 (Sala Adolescentes)	IML01781	JPDC51SHOL
1	IMPRESORA LASER HP JET 1320 (Sala de Pediatría)	IML01782	JPDC51SHO5
2	Cámara web		
1	Computadora Portatil COMPAQ-EvoN610C Intel PIV 1.8GHZWITH 256 KB internal		S/N: CNU341025W
1	Computadora Portatil COMPAQ-EvoN610C Intel PIV 1.8GHZWITH 256 KB internal		S/N: CNU341035D

LEGALIZACION AL DORSO



P. Mazzetti S.



J.C. DeCarmen S.



A.M. Hoigado S.



D. Céspedes M.



P. Mazzetti S.



A.M. Holgado S.



D. Céspedes M.



A.C. McCarmen S.

[Handwritten signature]

ANEXO 1
NOTARIA HOPKINS
Av. 28 de Julio N° 1269 - Miraflores
Telf.: 242-8386 / Telefax: 242-8373
www.notariahopkins.com

2	Maletines	
6	S.O WINDOWS 95	
1	SW LIBRE	
6	MS OFFICE	
2	Windows XP Profesional	

Equipos de Comunicación

Cantidad	Descripción
1	MINIROUTER CBRA MARCA TELDAT 240/1022

[Large, faint handwritten signature or stamp]

LEGALIZACIONAL DORSO →